



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
Servir con valores
2025-2027

Reglamento Interno
Dirección de Desarrollo Económico

caul

PRESENTACIÓN

El presente reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico del municipio de Temascalcingo, de conformidad con las disposiciones que derivan de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de México, La Ley Orgánica Municipal y La Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

El objetivo principal de este reglamento es dar a conocer las atribuciones, alcances y responsabilidades de cada puesto de la Dirección, por medio de acciones generales y específicas establecidas que contribuyen a evitar la duplicidad de acciones. Este reglamento consta de las disposiciones generales y de las atribuciones y funciones específicas de los puestos, tres artículos transitorios, directorio, validación y actualización.

El presente reglamento es motivado con el objeto de impulsar, promover y ejecutar un marco regulador, eficaz y eficiente para la realización de actividades que fortalezcan el desarrollo económico y la competitividad del municipio. El reglamento interno es de orden público, de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Económico de Temascalcingo, Estado de México.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El área de Desarrollo Económico se conducirá conforme a lo establecido en las leyes, los reglamentos aplicables y el plan de desarrollo municipal, para su funcionamiento contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Desarrollo Económico.
- II. Coordinación de Desarrollo Comercial y de Servicios.
- III. Auxiliar de Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como objeto regular las actividades de los servidores públicos en el ejercicio de su función específica en la administración pública municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 3. Para la interpretación, aplicación y efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Municipio.** - El municipio de Temascalcingo, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento.** - El órgano de gobierno del municipio de Temascalcingo, México, de elección popular directa, integrado por una Presidenta, un síndico y siete regidores;
- III. **Dirección.** - A la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV. **Director.** - Al titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- V. **Auxiliar.** - A el auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico; y
- VI. **Bando.** - Al bando municipal vigente, de Temascalcingo, México.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control, evaluación y ordenamiento en materia comercial y de servicios, la Dirección de Desarrollo Económico, estará a cargo de un director que será designado a propuesta de la presidencia municipal y aprobado por el órgano de gobierno municipal, para el desahogo de los asuntos de su cargo.

Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Económico se auxiliará del siguiente personal administrativo:

- Un auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 7. Las obligaciones del director, serán las de coordinar las labores de los servidores públicos de la dirección, para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 8. Los servidores públicos de la Dirección, deberán de presentarse a laborar en dicha dependencia a las horas de trabajo establecidas.

Artículo 9. Los servidores públicos, deberán de desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia.

Artículo 10. Las relaciones entre los servidores públicos, así como con los ciudadanos, deberán de ser cálidas, cordiales y respetuosas.

Artículo 11. Corresponde al Director:

- I. Trabajar por tener una Dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como subordinados.
- II. Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- III. Tratar a los servidores públicos a su cargo, con la debida consideración y respeto.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12. Son obligaciones de los servidores públicos dentro de la Dirección, las siguientes:

- I. Estar sujetos a las medidas de supervisión y control que establezca el director, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y rendimiento del mismo.

- II. Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización del Director o superior jerárquico.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 13. En el caso de que los Servidores Públicos adscritos a la Dirección, incurran en algún tipo de responsabilidad o falta Administrativa en el desempeño de sus funciones, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, pudiendo ser acreedor a alguna de las siguientes sanciones:

- I. **Amonestación Verbal:** Una advertencia verbal puede ser la primera medida ante faltas menores. Se le informa al trabajador sobre su incumplimiento y se le recuerda la importancia de seguir el reglamento.
- II. **Amonestación Escrita:** Si las faltas persisten o son más graves, se puede emitir una amonestación por escrito, que quedará registrada en el expediente del trabajador.
- III. **Suspensión Temporal:** En casos de infracciones más serias, el trabajador puede ser suspendido temporalmente de sus funciones sin goce de sueldo. La duración de la suspensión dependerá de la gravedad de la falta.
- IV. **Reubicación o Cambio de Funciones:** En ciertos casos, un trabajador que no cumpla con las normas podría ser reubicado a un puesto diferente donde su comportamiento pueda ser más adecuado.
- V. **Descuento Salarial:** Dependiendo del tipo de falta y las políticas internas, podría haber descuentos en el salario del trabajador como consecuencia de su incumplimiento.
- VI. **Terminación del Contrato Laboral:** En situaciones graves o reiteradas, como faltas muy serias (por ejemplo, acoso, fraude o deshonestidad), se podría proceder a la terminación del contrato laboral del trabajador.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este ordenamiento deroga cualquier otro de igual o menor jerarquía que lo contravenga.

ARTÍCULO TERCERO: Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en La Constitución Federal, La Constitución Local, La Ley Orgánica o cualquier ordenamiento aplicable al caso concreto.

cap

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ

Presidencia Municipal

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



VALIDÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

SEGUNDO

TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

Tercera Regiduría

ELABORÓ

C. JAIRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

Dirección de Desarrollo Económico



VALIDÓ



C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento

VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA



Comisión General de Mejora Regulatoria



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de Elaboración: Marzo del 2025.

Handwritten signature

Handwritten signature



cond

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

DESARROLLO ECONÓMICO

Calle Vicente Guerrero Cruz Ruiz, S/N, Colonia Centro, Temascalcingo, México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.